



## **TERCER EJERCICIO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO SUPERIOR DE TÉCNICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.**

El ejercicio deberá escribirse de tal modo que permita su lectura por el Tribunal, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito. Si el Tribunal considera ininteligible alguna respuesta, se tendrá como no contestada.

Todas las respuestas deberán ser concisas y razonadas, con sucinta referencia a la normativa aplicable, sin transcribir literalmente el contenido de los artículos indicados por el opositor en el examen

En este ejercicio, se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico y práctico de las materias expuestas, la capacidad de síntesis y exposición escrita, así como las conclusiones expuestas.

El tiempo para la realización del ejercicio será de un máximo de tres horas.

**Las preguntas 1 a 6 tendrán una puntuación máxima de 1,25 puntos cada una. La pregunta 7 se valorará con un máximo de 2,50 puntos.**

### **SUPUESTO PRÁCTICO**

Félix García, nacido en 1980, ingeniero industrial, empezó a trabajar por cuenta ajena, en la empresa REPARACIONES ATENEA, S.L. el 1 de enero de 2004. Posteriormente adquirió el 5% del capital de la sociedad, desempeñando, además, desde 2018, el puesto de Director Gerente. En 2022 percibió, por ello una retribución mensual, en concepto de sueldo y complemento por especial disponibilidad horaria, de 2.500 € mensuales, más un plus de transporte de 115 € al mes, y otro de 600€ por estudios de hijos del empleado. La empresa, además, realiza aportaciones a un Fondo de Pensiones de Empleo consistente en una cantidad lineal de 300 € mensuales por cada uno de sus trabajadores. Finalmente, tiene derecho a dos pagas extraordinarias por año, equivalentes cada una de ellas a una mensualidad de sueldo y complemento de especial disponibilidad. El 1 de enero de 2023 pasa a ser propietario del 60% del capital de la sociedad, sin que nadie comunicase nada al respecto a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Respecto de la cobertura de accidentes de trabajo y enfermedad profesional, la empresa, que tiene el riesgo cubierto con una Mutua Colaboradora de la Seguridad Social, está acogida al código CNAE 33 (reparación e instalación de maquinaria y equipo), si bien para 4 de sus 30 empleados escogió la ocupación "A". Estos 4 empleados realizan habitualmente trabajos de oficina en la sede social de la empresa, aunque una o dos veces por semana se desplazan al taller de ésta y/o al domicilio de los clientes para consensuar detalles técnicos que pueden influir en la facturación final a los mismos.

El 15 enero de 2023 la empresa recibe, sin previa notificación de ninguna naturaleza, una providencia de apremio por unas bonificaciones indebidamente practicadas durante parte del ejercicio 2022. Tras diversas consultas, decide impugnarla, presentando el oportuno recurso el 28 de febrero de 2023.

En marzo de 2023, la empresa recibe la visita de un Inspector de Trabajo y Seguridad Social.

En otro orden de cosas, Margarita López, informática de la empresa REPARACIONES ATENEA, causa derecho el 3 de enero del 2022 a una jubilación parcial, con 63 años de edad. Para ello, suscribió un contrato a tiempo



parcial con la empresa, con una reducción de jornada del 50% que empezó a realizar a partir del 4 de enero del 2022, realizando las mismas funciones como informática que cuando trabajaba a tiempo completo. Como ya quedó dicho, la empresa tiene cubiertas las contingencias comunes y profesionales con una Mutua Colaboradora de la Seguridad Social.

Margarita, a partir de mediados del mes de abril del 2022, comienza con unas molestias de espalda y tras varias pruebas, su médico de atención primaria le expide la baja con fecha 3 de mayo del 2022 por enfermedad común. Tras varias intervenciones quirúrgicas, su médico de atención primaria expide con fecha 1 de diciembre del 2022 un alta con propuesta de incapacidad.

Por parte de la Dirección Provincial del INSS, se inicia el procedimiento, para en su caso, declarar la situación de incapacidad permanente, que se impulsará de oficio en todas sus fases (art 4 R.D 1300/95 y art 6 O.M de 18 de enero 1996). El procedimiento finaliza con resolución de fecha 3 de enero del 2023 del director/a provincial reconociendo a Margarita una incapacidad permanente en grado de total para su profesión habitual. Margarita recibe el 15 de enero de 2023 la resolución. A partir de esa fecha, Margarita decide no volver a trabajar.

Margarita López tiene un hijo, Francisco, nacido el 1-5-1992 y forman una familia monoparental. Francisco los fines de semana realiza un voluntariado en un banco de alimentos y allí conoce a una pareja de jóvenes Carmen Martínez y Manuel Juanes, que todas las semanas acuden a recoger una ayuda alimentaria, y les facilita un tríptico informativo del INSS sobre cómo solicitar el Ingreso mínimo vital.

Carmen Martínez nació el 16 de julio del 2003, Manuel Juanes el 18 de marzo del 2002, tienen un hijo en común, RAUL, nacido el 13 de enero del 2022. Viven en una infravivienda de la calle Gumersindo num.20 y están empadronados en dicha vivienda desde el 11 de noviembre del 2021, con la excepción de su hijo que figura empadronado en dicho domicilio en la misma fecha de su nacimiento.

Carmen Martínez y Manuel Juanes se personan en un CAISS el 2 enero del 2023 y presentan solicitud de IMV con esa misma fecha. En la citada solicitud declaran: que son españoles (aportando el DNI y libro de Familia), solteros, no son administradores de sociedades, no trabajan, están inscritos como demandantes de empleo, en el año anterior no han tenido ingresos por ningún concepto, no poseen bienes muebles o inmuebles a su nombre y tienen un hijo en común.

La Entidad Gestora a través de los distintos cruces que tiene con las distintas administraciones (agencia tributaria, INE, SEPE, etc..) confirma que los datos declarados son ciertos.



## PREGUNTAS

- 1.- Examine la situación de alta de Félix García en 2022 y 2023, determinando cuál sería el Régimen de Seguridad Social aplicable y los conceptos cotizables, según las circunstancias del caso.
- 2.- Calcule la base de cotización y las cuotas a ingresar por Seguridad Social y, en su caso, por conceptos de recaudación conjunta, de Félix García en el mes de noviembre de 2022.
- 3.- Examine y razone los motivos que, en el presente caso, podrían justificar plausiblemente la impugnación presentada por REPARACIONES ATENEA, y la resolución que ante ellos debería adoptar la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 4.- Explique y razone qué consecuencias podrían derivarse de la visita del Inspector de Trabajo y Seguridad Social.
- 5.- Razone y justifique jurídicamente si durante la percepción de la jubilación parcial:
  - a.- ¿Margarita tendría derecho al complemento para la reducción de la brecha de género? ¿Margarita podría ser considerada pensionista a efectos de asistencia sanitaria y gasto farmacéutico?
  - b.- Incidencia de la baja médica y la posterior alta del Servicio Público de Salud con propuesta de Incapacidad Permanente en la prestación de jubilación parcial, así como en la dinámica del derecho y abono de la prestación de incapacidad temporal de Margarita.
- 6.- Una vez declarada y reconocida la incapacidad permanente total para su profesión habitual de Margarita:
  - a.- Razone y justifique jurídicamente la incidencia del reconocimiento de la incapacidad permanente total sobre la prestación de jubilación parcial.
  - b.- Razone y justifique jurídicamente si se pudiera incrementar o complementar la prestación de incapacidad permanente de Margarita.
  - c.- ¿Qué ocurriría si Margarita en el momento de causar derecho a la prestación de incapacidad permanente hubiera cumplido su edad ordinaria de jubilación?
- 7.- En relación con la solicitud del IMV efectuada por Carmen Martínez y Manuel Juanes, razone jurídicamente si cumplen los requisitos de acceso a la prestación (unidad de convivencia, residencia, vulnerabilidad económica, etc....) Determine cuál debería ser el sentido de la resolución de esta Entidad Gestora e importe de la prestación en su caso.

